Núm. 26.

Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Mártes, Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 28 de Febrero de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual, me comunica la siguiente órden.

„La instruccion aprobada por S. M. con fecha de hoy y que por separado se circula á V. S., establece las reglas convenientes para la Administracion de los ingresos y pagos correspondientes al presupuesto de este Ministerio, que hasta ahora habia corrido al cargo de las oficinas de Rentas. Para que esta innovacion no tan solo se efectúe desde luego sin tropiezos ni embarazos que comprometan acaso el resultado que debe ofrecer, y el Gobierno se propone, sino que los ramos productivos que se ponen al cuidado de ese Gobierno político, presenten todos los rendimientos de que son susceptibles, para que por este medio pueda acudirse con regularidad al pago de las obligaciones; ha tenido á bien S. M. mandar:

1.° Que V. S. procure obtener con toda urgencia las relaciones de débito de que trata el artículo 28, capítulo 5.° de la citada instruccion, por los productos de veinte por ciento de propios, pósitos, montes, multas y conceptos suprimidos.

2.° Que con vista de estos datos adopte V. S. las disposiciones mas eficaces, que se hallan en el círculo de sus atribuciones, para que dentro de plazos breves y perentorios, se hagan efectivos los descubiertos expresados.

3.° Que V. S. advierta oportunamente á los Ayuntamientos y demas contribuyentes á quienes toca su observancia, que por efecto del sistema que establece la instruccion citada, deben realizar en la Depositaría de este Gobierno político, las entregas que hasta aqui hacían en las Tesorerías de rentas ó Comisionados del Banco Español de San Fernando.

4.° Que ínterin recae el nombramiento de depositario bajo la fianza correspondiente, confiará V. S. el desempeño de este cargo al Delegado de ese Gobierno político para la administracion de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública, que entrará en el lleno de las atribuciones que confiere á dichos depositarios la instruccion citada. De Real órden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento.”

Lo que se inserta en el presente Boletin para el debido conocimiento, previniendo á los Ayuntamientos, que constituida la depositaría en este Gobierno político, deben realizar en la misma desde 1.° de Marzo próximo las entregas que hasta aqui hacian en la Tesorería de Rentas ó comisionado del Banco Español de San Fernando, por el veinte por ciento de propios, contingentes de Pósitos, montes, multas impuestas por las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion, y conceptos suprimidos al tenor de la disposicion 3.ª de esta circular. Segovia 28 de Febrero de 1846.=*José Balsera.*

Junta municipal de Beneficencia de Segovia.

Estando acordado el arriendo en pública subasta por el año cómico, mas próximo del Teatro, propio de la Casa de Maternidad, conocida con el nombre de niños expósitos de esta capital; sepase qué, bajo las condiciones, de manifiesto en Secretaría, se celebrará el remate, el Lunes 2 de Marzo inmediato, y hora de doce á una del dia

en las Casas Consistoriales. Segovia 13 de Febrero de 1846.=*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.=*Balsera.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

La persona que quisiera interesarse en la compra de una casa que existe en esta Ciudad, á la parroquia de San Pablo, en que habita Francisco Amat, con pozo, merced de agua, jardin, cochera y demas posesiones altas y bajas, podrá avistarse con Don Epifanio Lopez Carretero, vecino de esta ciudad, en la calle Real número 14, para hacer sus proposiciones.

Insértese.=*Balsera.*

Para el dia 5 de Abril y hora de las once de su mañana, se saca en subasta el arrendamiento de pastos de dominio particular, del término y jurisdiccion de la villa de Villanueva, provincia de Valladolid, para las tres estaciones, Primavera, Verano é Invierno, con sus abundantes aguas, en el que pueden pastar 6000 reses lanares. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, acudirán dicho dia y hora, y podrán enterarse de sus condiciones.

Insértese.=*Balsera.*

Mediante á que se tiene prevenido por Real órden de 10 del corriente, que los Sres. Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales se provean de un sello para estamparlo en los pliegos que emanen de sus respectivos encargos; al efecto un artista de conocida inteligencia, egecutará cuantos se sirvan encargar á la Agencia de negocios en Valladolid, plazuela de San Miguel, número 5, por el módico precio de 150 reales.

Insértese.=*Balsera.*

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de FEBRERO.

Núms. del Boletin.	Fechas.	OBJETOS.	
16	5	*Contribucion*.	Real órden de 22 de Enero último, sobre contribucion de Inquilinatos.
		Ocultaciones.	Real órden de 22 de Enero de 1846, relativa al modo de proceder á imponer, exigir y distribuir las multas á los contribuyentes al subsidio é inquilinatos por las ocultaciones ó defraudaciones que cometan, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Mayo último.
17	7	*Pasaportes*.	Real órden de 17 de Enero último, del Ministerio de la Gobernacion, prohibiendo la expedicion de pasaportes á los mozos sujetos al reemplazo del ejército.
		Ayuntamientos.	Real órden de 15 de Enero último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre el modo de decidir los empates en las votaciones de Ayuntamientos.
		Presupuestos municipales	Real órden de 12 de Enero último, del Ministerio de la Gobernacion, mandando á los Ayuntamientos suspendan en las notas de sus presupuestos municipales, el expresar el cupo del presupuesto provincial hasta su aprobacion
18	10	*Cabildos y particulares*. .	Real órden de 13 de Enero último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre el modo de dirigir las instancias de Cabildos y particulares con objeto de obtener el abono de asignaciones personales y de gastos de culto.
		Aplicacion.	Real órden de 14 del mes próximo pasado, del Ministerio de la Gobernacion, sobre aplicacion del Real decreto de 23 de Abril último.
19	12	*Contribuciones*.	Real órden de 29 de Diciembre de 1845, haciendo varias modificaciones en el decreto de 23 de Mayo próximo pasado, relativo á la Contribucion Industrial y de Comercio y tarifas á él adjuntas, números 1.º, 2.º y 3.º
20	14	*Ayuntamientos*.	Real órden de 28 de Enero último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre el modo de redactar los Ayuntamientos las cuentas del año anterior.
23	21	*Ministerios*.	Real decreto de 12 del actual, encargando interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península, al Marqués de Miraflores.
		Idem.	Real decreto de 13 del actual, nombrando Ministro de la Gobernacion de la Península á D Francisco Jávier Isturiz.
		Idem.	Real decreto de 13 del actual, relevando del despacho interino del Ministerio de la Gobernacion de la Península al Presidente del consejo de Ministros.
		Idem.	Real decreto de 15 del actual, admitiendo la dimision del Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia, y mandando cesar en el desempeño de sus respectivos Ministerios á D. Luis Mayans, D. Francisco Armero, D. Alejandro Mon y D. Pedro Pidal.
26	25	*Diputaciones*.	Real órden de 9 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre las Diputaciones y Consejos provinciales.
		Retirados.	Real órden de 14 del actual, del Ministerio de la Guerra, sobre pago de haberes á los retirados que estan prestando servicios.
		Empleados civiles. . . .	Real órden de 15 de Enero último, sobre se abonan dos mensualidades en concepto de funeral y lutos á las viudas, huérfanas y herederos de empleados civiles.
		Atrasos.	Real órden de 20 de Enero último, del Ministerio de la Guerra, sobre pago de atrasos á los ilimitados procedentes del convenio de Vergara.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.